

PROTOCOLO CONCEPCIONISTA DE PREVENCIÓN

2024



Casa General
Madrid Sánchez Guerrero

PROTOCOLO CONCEPCIONISTA DE PREVENCIÓN

1. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO CONGREGACIONAL

La Congregación de Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza es una Institución católica, con personalidad jurídica, cuya sede se encuentra situada en la C/ Princesa, 19 y 21 de Madrid.

La Congregación asume el compromiso de fomentar un entorno seguro en las comunidades religiosas en los ámbitos de formación concepcionista y en la misión educativa evangelizadora en colegios, residencias y en cualquier acción que realicemos.

Santa Carmen Sallés entendía la prevención como la oportunidad de anteponerse al mal con el bien respetando la dignidad de la persona.

La misión de la Congregación se centra en ofrecer una educación integral para los niños y jóvenes.

La Congregación reconoce la gravedad del abuso en todas sus formas y expresa en este protocolo el compromiso que asume en el cuidado y protección de niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

El documento está dirigido a las religiosas, educadores y personal colaborador de la congregación. Se nos ofrece como un instrumento para la reflexión personal y comunitaria y como un referente en nuestras decisiones y actuaciones responsables ante la gravedad de los sucesos de abuso y agresión a la integridad de una persona. Tiene la intención de ayudarnos a todos a vivir una vida sana y auténtica.

Se ofrece también a quienes colaboran en nuestras obras y proyectos educativos en los diversos ámbitos, así como a las asociaciones y fundaciones vinculadas como un marco de referencia de los protocolos que deberán ser elaborados en cada obra o proyecto de la Congregación.

Es responsabilidad de cada religiosa y personal colaborador de nuestras obras conocer el contenido y los procedimientos que se presentan, respetarlos y atenerse a ellos.

Las pautas están destinadas a ayudar a la Congregación creando el marco para una responsabilidad que enfatiza el amor, la compasión y la justicia con la víctima y con la persona que ha cometido el delito.

La aplicación del Protocolo debe tener en cuenta la legislación civil de los países donde está presente la Congregación y las directrices de cualquier institución en la que las religiosas colaboran, en particular con respecto a la obligación de notificar a las autoridades eclesiales, civiles, penales y administrativas.

Se reconoce que la existencia de circunstancias particulares puede requerir acciones diferentes a las establecidas en este Protocolo, que deben estar bien fundamentadas y documentadas por la autoridad correspondiente.

De todas las situaciones de sospecha de abuso, se informará a la Superiora mayor y a la Superiora general.

2. MARCO INTERNACIONAL

Señalamos algunos artículos del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

Artículo 7

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán para que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

Artículo 29

Los Estados convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del*

país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas a la suya;

- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

Artículo 32

Los Estados reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 34

Los Estados se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. (...)

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales*
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Artículo 39

Los Estados adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono,

explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

3. MARCO ECLESIAL

Los documentos más relevantes de la Iglesia católica en la materia que nos ocupa son los siguientes:

- Derecho Canónico
- Motu proprio ‘Sacramentorum sanctitatis tutela’ del Papa San Juan Pablo II, del 30 de abril de 2001.
- Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe, del Papa Benedicto XVI de mayo de 2010.
- Rescripto ex audientia SS. Mi, del 9 de noviembre de 2021.
- Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales, del 3 de mayo de 2011.
- Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores del 24 de marzo de 2014. (<https://www.tutelaminorum.org/es/>)
- Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores de 2015.
- Motu proprio ‘Como una madre amorosa’, del Papa Francisco, del 4 de junio de 2016.
- ‘Carta al Pueblo de Dios’, del Papa Francisco, del 20 de agosto de 2018.
- Motu proprio ‘Vos estis lux mundi’ del Papa Francisco, del 7 de abril de 2019.

- El 8 de diciembre de 2021 ha entrado en vigor la reforma del Código de Derecho Canónico relativa al Libro VI, 'Las sanciones penales en la Iglesia'. Es importante, en esta materia, especialmente el nuevo canon 1398¹.

4. MARCO CONGREGACIONAL

El ser humano tiene una dignidad inviolable, toda vida tiene valor por sí misma. La persona, por tanto, es siempre valiosa independientemente de su inteligencia, físico, cualificación académica o laboral, éxito económico o condición social, etc. (Fundamentación antropológica, Concepto de persona, pág 18)

La intuición fundamental de Santa Carmen Sallés parte del misterio de María Inmaculada, modelo acabado de persona: redimida y llena de gracia. María redimida nos invita a la vigilancia amorosa, y María llena de gracia nos invita a acoger y elegir el bien que Dios ya ha sembrado en el corazón de la persona. María fue preservada para acoger en su seno

¹ 1 Can. 1398 - § 1. Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

1. que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

2. que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

3.o que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

§ 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito.

al Señor y ser la Madre de Dios. De la misma manera, el educador concepcionista pretende preservar a sus alumnos del mal, a través de la educación y del entorno cuidado en el que crecen, para acoger en su corazón la voluntad de Dios y aportar lo mejor de sí a la sociedad. Se trata de cultivar el bien de forma anticipada, sembrar y fortalecer virtudes y capacidades (PREVENTIVA Intuición carismática).

Madre Carmen dejó claramente marcada la actitud del educador concepcionista en su día a día: la dulzura sin caer en la sensiblería, la forma de corregir a los niños desde el cariño, el afecto y la suavidad, pero sin perder la exigencia. Decían de ella que *“corregía con una suavidad que llegaba al alma”*. De esta manera, los niños, al sentirse queridos, reconocen la autoridad a partir de la autenticidad y el ejemplo que muestra su educador, al que admiran. Ella lo expresaba así: *“más se consigue con el cariño y la dulzura que con la dureza y el rigor”*. Las religiosas de la época explicaban que *“no se cansaba de inculcarnos la condescendencia, la amabilidad y la dulzura”*. (Proyecto Marco Educativo Concepcionista - Ejes fundamentales pág 35)

5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Como en cualquier ámbito, es importante precisar qué entendemos por cada uno de los términos que vamos a emplear.

Comenzaremos exponiendo que en este Manual abordamos cualquier conducta inapropiada que nos aleja del buen trato hacia las personas con las que convivimos. Y establecemos diferencia entre las conductas abusivas y las que podemos resolver por otros canales ya establecidos, tanto en el ámbito comunitario como escolar. Por ejemplo, a través de la corrección fraterna, de las comisiones de convivencia...

La cultura del buen trato que queremos difundir abarca a todas las personas, sea cual sea su edad y condición, pero ahondaremos más en los menores y personas en situación de vulnerabilidad.

Cuando hablamos de abuso, acoso o conductas abusivas consideramos dos grandes bloques: el de la acción (comisión) y el de la negligencia (omisión). Y entre los primeros, nos hacemos eco de los términos empleados por el Papa Francisco en su Carta al Pueblo de Dios: abuso sexual, abuso de poder y abuso de conciencia.

En cualquier caso de abuso, debemos tener en cuenta dos factores que influyen y condicionan:

Coerción. La persona agresora utiliza la situación de poder que tiene para obtener cualquier beneficio o para interactuar sexualmente con la persona menor o vulnerable.

Asimetría de edad. El agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no deseaba, sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje, la manipulación...

VOCABULARIO A TENER EN CUENTA

Menor de edad: La convención de los Derechos del niño de las Naciones Unidas, en la observación general 6 del 2005, expresa lo que se entiende por niño: “Todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Persona vulnerable o en situación de vulnerabilidad: Cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica o de privación de libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

Maltrato infantil: La OMS lo define como “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un

daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia “.

Abuso sexual: se refiere a cualquier forma de violencia o crueldad sexual cometida contra una persona, ya sea mediante coacción o coerción, con o sin su conocimiento o consentimiento.

Abuso sexual infantil: El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un menor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, aun siendo menor de edad, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.

Acoso sexual: “El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”. La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra.

Abuso de poder se da cuando la persona adulta abusa de su poder para dominar o para obtener algún beneficio en contra de la voluntad de la persona abusada. Puede manifestarse como **Abuso de confianza, Abuso psicológico o emocional**. Puede ser empleado para el abuso sexual.

Abuso de conciencia: El abuso de conciencia se produce cuando el abusador, «en nombre de Dios», es capaz de suplantar a Dios y decidir por la víctima. El abuso de conciencia daña o anula la conciencia como sede de la libertad de juicio y del encuentro con Dios y consigo mismo.

Actos de omisión: Son aquellos actos negligentes que omiten una acción necesaria para atender el desarrollo y el bienestar físico y psicológico de un menor o persona en situación de vulnerabilidad.

Rumor: puede tratarse de un comentario, chisme o cotilleo que no puede ser verificado.

Alegato o Noticia: cuando uno cree que algo ha sucedido, o cuando ha sido informado por diversos medios, por ejemplo, por cartas anónimas, de palabra o por mensajes telefónicos, etc., pero sin evidencias.

Acusación: cuando hay evidencia válida de un delito real que podría presentarse a la justicia.

6. ENTORNO SEGURO

Un entorno seguro es el que permite que nuestros niños, jóvenes y adultos, especialmente los más vulnerables, vivan felices y confiados, se sientan en familia y crezcan y se desarrollen en la alegría y seguridad que genera la confianza.

Queremos fomentar de forma interrelacionada y segura, los **espacios, actividades y relaciones** que generamos en todos y cada uno de los colegios y obras de la Congregación.

El centro de toda actuación de los Centros Concepcionistas es la educación integral de niños y jóvenes, poniendo el foco en la presencia; una presencia activa que está siempre alerta desde la mirada atenta de cada educador concepcionista para detectar posibles necesidades o situaciones de riesgo en las que pudiera encontrarse cualquiera de los niños o jóvenes que le son encomendados para llevar a cabo su misión educativa.

El colegio ha de ser en todo momento un lugar seguro en el que los menores puedan sentirse protegidos y preservados de cualquier situación de peligro o riesgo, respetando su dignidad, intimidad y derechos.

Se promoverán los siguientes comportamientos:

- a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

- b) La presencia activa y, por tanto, la vigilancia, para prevenir e informar de cualquier tipo de posible situación de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo.
- c) Seleccionar y formar cuidadosamente a todos los que tengan alguna responsabilidad o actuación en comunidades religiosas y apostólicas.
- d) Asumimos, por tanto, una postura clara de tolerancia cero ante toda posible conducta de maltrato o abuso sexual a menores y personas vulnerables, vigilante siempre para evitar estos comportamientos y detectarlos en los estadios iniciales para poder prevenir, actuar y, en su caso, denunciar ante las autoridades pertinentes.
- e) Santa Carmen Sallés fundamentó el valor del ejemplo y el testimonio vivo que representa el educador para sus alumnos, convirtiéndose en un referente que ha de ser siempre digno para ellos. El educador concepcionista se caracteriza por el trato cercano con sus alumnos, generando un clima de confianza, pero siempre respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad, así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones sanas y seguras.
- f) La educación emocional se cuidará de manera especial desde las primeras etapas de formación del niño, potenciando la resolución pacífica de conflictos, el control de las emociones y la capacidad de defender sus derechos ante situaciones que pueda considerar injustas, fomentando también el pensamiento crítico, el diálogo y la libertad para elegir el bien.

6.1. ESTRUCTURA DEL ENTORNO SEGURO

La implantación de un Entorno Seguro en las obras de la Congregación requiere precisar una serie de funciones interrelacionadas y coordinadas:

6.1.1. EN EL ÁMBITO CONGREGACIONAL:

Superiora General: Es la responsable máxima de la Congregación y, por lo tanto, de la puesta en funcionamiento del Entorno Seguro. Designará una de las consejeras generales u otra persona con las características adecuadas para esta función. Cuando sea necesario se recurrirá a especialistas.

Las funciones de dicha consejera -o persona encargada de esta función- son:

- Asegurarse de que el Entorno Seguro se implanta en todos los Organismos de la Congregación.
- Acompañar y apoyar a los responsables del Entorno Seguro de los Organismos.
- Velar para que se dé en la Congregación la formación adecuada.
- Recibir, analizar los informes anuales de los Organismos y tomar las medidas oportunas.

6.1.2. EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO MAYOR

La Superiora Mayor es la responsable del Organismo Mayor y por lo tanto, de la puesta en funcionamiento del Entorno Seguro en el Organismo. Designará una consejera u otra persona con características adecuadas, que dinamizará y coordinará el Entorno Seguro en colaboración con los responsables del nivel local de su Organismo.

Sus funciones son:

- Asegurarse de que el Entorno Seguro se implanta en todas las obras del Organismo.
- Acompañar y apoyar a los responsables del Entorno Seguro de cada obra, en los casos que sea necesario.
- Velar para que todas las personas relacionadas con la Obra Apostólica reciban la formación oportuna.
- Elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del Entorno Seguro en el Organismo. Enviarlo a la consejera general designada.

6.1.3. EN EL ÁMBITO DE CADA COLEGIO U OBRA:

Titular o Director/a de la obra. Será responsable de que el Entorno Seguro se implante y sea operativo en su obra. Para ello, nombrará una persona encargada.

Responsable del Entorno Seguro en la obra: Deberá ser una persona con un mínimo de experiencia en la vida de la institución, con prudencia y autoridad naturales, y que tenga relación cercana con la comunidad educativa. Debe conocer este Manual y los protocolos de actuación y prevención. Sus funciones son:

- Ser la persona de referencia en la obra para las familias, el alumnado, el personal contratado, los voluntarios, respecto a cualquier consulta, sospecha o información relacionada con posibles abusos.
- Coordinarse con el/la director/a de la obra y si es necesario, con la persona responsable del Entorno Seguro en el Organismo Mayor.
- Velar para que todos los miembros de la comunidad educativa reciban la formación oportuna sobre Entorno Seguro.
- Ayudar al/la director/a y al Equipo Directivo a hacer seguimiento de cada situación que se presente sugiriendo los caminos que

parezcan más apropiados, contando con expertos internos o externos, según los casos.

- Llevar un registro de las incidencias del Sistema de Entorno Seguro que se presenten e informar anualmente y siempre que se le solicite, al responsable del Entorno Seguro en el Organismo.

7. FACTORES DE PREVENCIÓN

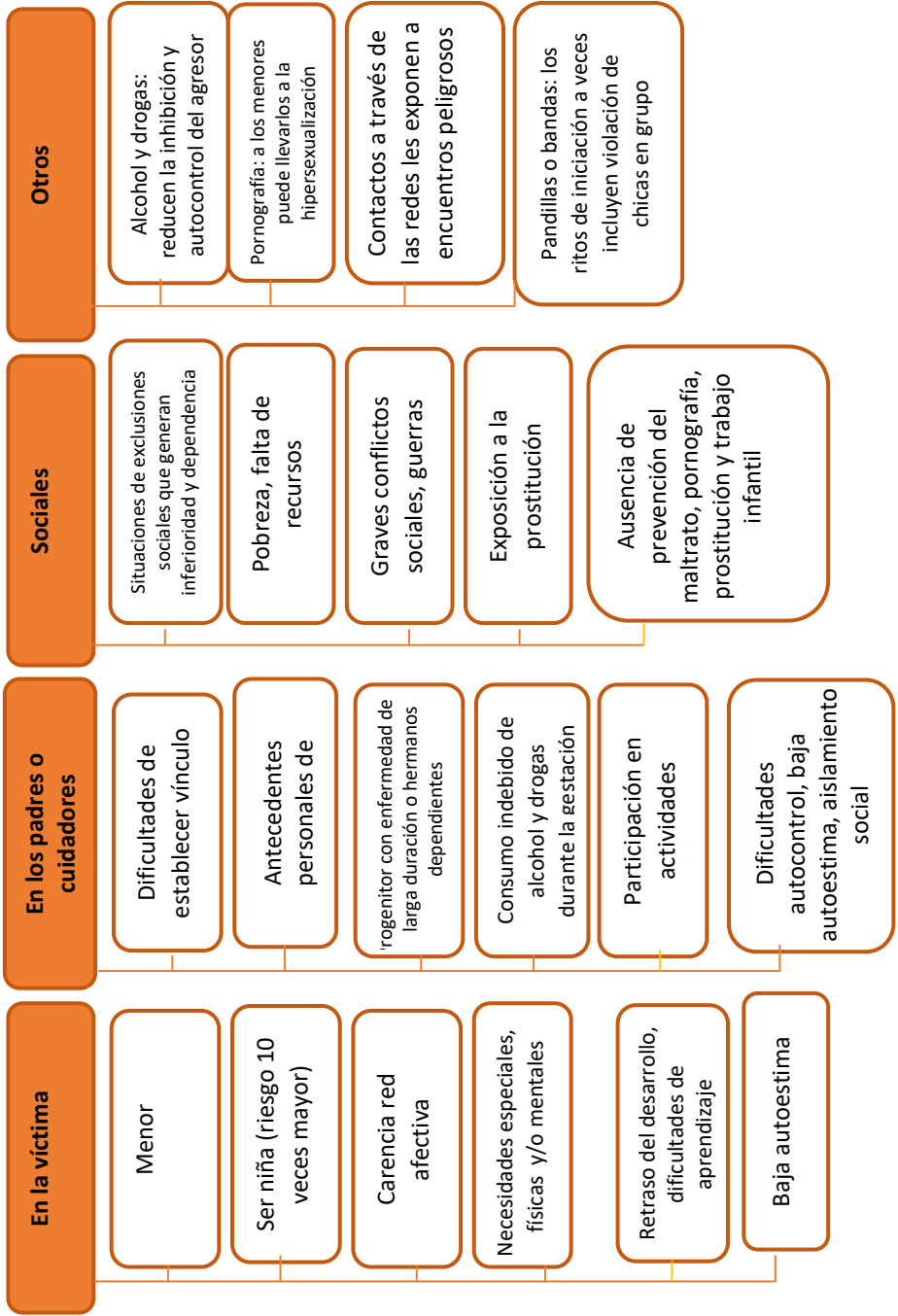
Debemos identificar los factores que pueden incidir tanto negativa como positivamente para lograr un entorno seguro. Los factores de riesgo son aquellos que pueden facilitar cometer un abuso, mientras que los factores protectores son aquellos que dotan a la persona de recursos para afrontar situaciones de riesgo y que nos ayudarán, como institución, a prevenir y a incrementar la seguridad, especialmente para el menor o personas vulnerables.

8. FACTORES DE RIESGO EN MENORES O PERSONAS VULNERABLES

Los factores de riesgo son aquellas situaciones o circunstancias personales que pueden favorecer ser abusado y/o acosado. Así vemos que pueden existir distintos factores según las características personales, familiares, sociales o de otra índole.

En cada entorno en el que se sitúe un colegio u obra de la Congregación, habrá que estar atento a estos factores a nivel general y también será preciso hacer una valoración de la vida de la víctima concreta para detectar los factores de los que se aprovecha el abusador.

Estos factores de riesgo no son determinantes, pero deben ser tenidos en cuenta ya que favorecen la vulnerabilidad de la persona frente a cualquier situación de abuso.



9. FACTORES DE PROTECCIÓN PARA MENORES O PERSONAS VULNERABLES

Ante todos los posibles riesgos que acabamos de identificar, hay que saber potenciar los factores de protección que ayudarán a garantizar que los menores y las personas vulnerables disfruten de un entorno seguro en el que disminuya y, ojalá desaparezca, el riesgo de abuso de cualquier tipo.

La acción tutorial y la orientación familiar son espacios idóneos para el desarrollo de estos factores protectores.



Relacionados con el menor

Confianza en uno mismo: sentirse amado por sus padres, por Dios y confiar en su capacidad de hacer las cosas.

Capacidad de autocontrol: gestionar emociones y necesidades.

Capacidad de relacionarse: desarrollar vínculos sanos. Equilibrio entre autonomía y pertenencia al grupo.

Capacidad de resolución: Dialogar, negociar, tomar decisiones

Participación en actividades positivas que fomentan su desarrollo: música, deportes, grupos de fe...

Relacionados con la familia

Aportar herramientas para crear entornos seguros:

Ayudarles a desarrollar habilidades para la

Fomentar el bien del genitor o cuidador.

Atención a la relación del menor con sus padres y

Apoyo y participación de la familia extendida, incluida la ayuda en el cuidado de los

Acompañar y cuidar el uso de las redes sociales

Relacionados con el entorno

Entorno escolar positivo en el que reciban herramientas para

Entorno comunitario positivo, vecindario

Situación de vida estable con bienestar en la familia y en el entorno: servicios sociales y de salud.

Normas culturales opuestas al uso de la violencia.

10. COMPORTAMIENTOS DE RIESGO

Están prohibidos, en la relación con los menores y adultos vulnerables, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como maltratos y abusos de poder:

- a) El uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- b) Los comportamientos violentos, hostiles o amenazantes a nivel físico y verbal, tanto en forma ascendente o descendente (adulto-menor o menor-adulto), así como las dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- c) Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas...) y el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencial o realmente nocivos y que puedan ocasionarles daño.

Como medidas preventivas de posibles abusos sexuales, han de evitarse en la relación con los menores, los siguientes comportamientos:

- a) Estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un menor. Nunca se usarán vehículos particulares de personal docente o no docente para el desplazamiento de menores, a no ser que se trate de una urgencia sanitaria o desplazamiento para un fin académico y que se cuente previamente con el consentimiento expreso de los padres o tutores del menor.
- b) La presencia innecesaria e injustificada ante menores en actividades que precisan un grado de intimidad (por ejemplo, vestuarios, aseos, duchas, pernoctaciones...).
- c) La vulneración de la Protección de Datos con fotos o grabaciones de actividades del Centro en que aparezcan menores, en

dispositivos particulares, y sin el permiso correspondiente; así mismo su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros.

Están prohibidos, en la relación con los menores, los siguientes comportamientos que pueden ser catalogados como abusos sexuales:

- a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educando, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas para mantener dicho tipo de relación.
- b) Los contactos físicos inapropiados, invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.
- c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor.
- d) Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos.
- e) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.
- f) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Manual para protección de menores y adultos vulnerables (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

11. INDICADORES DE ABUSO

Existen algunas señales de alerta o indicadores de abuso que pueden llevarnos a sospechar que alguna persona (niño, niña, adolescente, adulto) de nuestro entorno lo esté sufriendo.

Diferenciamos entre indicadores más genéricos y otros explícitos del abuso sexual.

Indicadores genéricos.

- Trastornos en la alimentación, pérdida de apetito.
- Pesadillas, retroceso a etapas ya superadas.
- Aislamiento y tristeza.
- Cambios inexplicables de humor.
- Disminución de la autoestima, verbaliza sentimientos de infravaloración, vergüenza.
- Dificultad para relacionarse con sus iguales.
- Miedo inexplicable.
- Bajo rendimiento escolar, problemas de atención y concentración.

Indicadores explícitos

- Síntomas de ansiedad, depresión y pensamientos suicidas.
- Abuso de sustancias estupefacientes.
- Dolor y picor en zona anal/genital.
- Molestias al andar o al sentarse.
- Conocimientos sexuales no adecuados a su edad.
- Conductas provocadoras o seductoras, conductas sexuales explícitas.
- Masturbación compulsiva y en público.
- Alusiones del menor a secretos sobre los que no se puede hablar.
- No querer estar solo o mostrarse temeroso a dormir solo.
- Rechazar a algún adulto de forma insistente, resistirse a ir a un determinado lugar o a quedarse con una determinada persona.
- De forma repentina rechazar al padre o a la madre o a algún familiar del entorno cercano.
- Infecciones urinarias.
- Enfermedades de transmisión sexual.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PRESENTACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS

12.1. Comunicación al responsable del Entorno Seguro de la Obra.

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) comunicarán lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) lo sucedido al Responsable del Entorno Seguro de la obra. Esta información se deberá completar con un informe en el Canal de Denuncias que aparece en la página web, siguiendo el formato establecido que se solicita:

- Nombre y apellido del denunciante,
- correo de contacto,
- descripción detallada de los hechos, incluyendo el nombre de la víctima.

Si el principal acusado es miembro de la Congregación, la comunicación la lidera el Responsable congregacional de Entorno seguro en el Organismo. Informará al del ámbito congregacional. Si no es miembro de la Congregación, lidera la comunicación el Responsable de Entorno Seguro de la obra.

12.2. Acogida a la víctima y comunicación con la familia

Una persona con autoridad moral deberá hablar con ellos. Tendrá en cuenta estas orientaciones:

Cuando la situación lo requiera, la persona responsable del Entorno Seguro actuará en coordinación con la dirección del Centro.

De esta forma, cuando nos enfrentemos a una posible crisis de un hecho presente o pasado, se constituirá una Comisión para estudiar, analizar y

acompañar el caso. Si la situación lo exige, se reforzará con los profesionales adecuados.

La actuación requiere de unos pasos que deben ser tenidos en cuenta, tanto en caso de sospecha como de evidencia.

A continuación se detalla el Protocolo de Actuación de obligado cumplimiento para todo el personal de los centros Concepcionistas.

Una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia, si es menor, asegurándose de que la víctima no corre peligro inmediato, y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda que precise y acompañándola siempre que sea necesario. En todo momento se mostrará comprensión a la víctima, sin juzgar y sin pedir detalles morbosos.

Es importante que la víctima se sienta protegida, respetada, y que se confíe en su palabra independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

Procedemos a detallar a continuación las actuaciones que, bajo ningún concepto, se realizarán por una Obra Concepcionista ante la mínima sospecha de situaciones que contravengan el presente Manual

- 1) No escuchar a la posible víctima.
- 2) Negar, de entrada, la posibilidad de que su denuncia sea cierta, o infravalorada.
- 3) Culpar al niño/a o al adolescente del abuso o de las consecuencias de su denuncia.
- 4) Mantener a la víctima en contacto con el presunto agresor. No proteger a la víctima.
- 5) Enjuiciar, juzgar, o acusar a otros.
- 6) No denunciar o comunicar, si hay constancia de un daño a un menor.
- 7) No acompañar a las personas abusadas.
- 8) Negarse a hacer declaraciones.
- 9) Pedir rectificaciones a los medios de comunicación, salvo casos flagrantes.

10) No tomar las medidas necesarias para evitar que hechos de este calibre ocurran.

12.3. Búsqueda de atención médica en caso necesario.

Si hay lesiones y se necesita atención urgente, se deberá avisar de inmediato a los padres o tutores, recomendando que se acuda inmediatamente a un centro de salud para que se realice un reconocimiento médico y un informe de lesiones, caso necesario.

12.4. Investigación.

Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia el mínimo indicio de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas.

12.5. Alejamiento preventivo del acusado para con los menores.

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, el centro le alejará de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes. En el momento de presentar la denuncia o comunicación, se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

12.6. Constitución de un Comité de Crisis.

Se constituirá un Comité de Crisis formado por: el responsable de Entorno Seguro, algún miembro de la Dirección, un abogado y un experto técnico (ej. Orientador, psicólogo, etc.). El Comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que pondrá en marcha un Plan de Comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

Se registrará lo que se hace y cómo se hace. Siempre se mantendrá protegido y bajo la custodia del Responsable de Entorno Seguro, tanto si es de la Congregación como si es del Colegio u obra.

Lo que hay que documentar:

- Razones por las que se inició una intervención.
- El lugar y el tiempo. Cómo se reveló.
- Palabras literales de la víctima.
- Separar los hechos de las reflexiones o deducciones y documentarlos por separado. No cambiar el orden de la narración.
- Describir el entorno y las circunstancias.

12.7. Denuncia/comunicación a las autoridades

Si se tiene constancia de un daño a un menor, toda persona mayor de edad tiene obligación legal de ponerlo en conocimiento de las autoridades, por lo que se deberá informar directamente a los órganos correspondientes a nivel civil. Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar.

En el caso de que sea un religioso o sacerdote, se informará también a la jerarquía eclesiástica de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores no deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarse en ningún caso.

Aún en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, incluso en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dura que pueda resultar en ocasiones.

12.8. Comunicación de la crisis.

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con las personas directamente afectadas, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores, se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia, y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

Dicho comunicado se publicará en los canales institucionales del centro y se enviará a los medios de comunicación en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

13. REPARACIÓN

Como institución, nuestra primera preocupación es atender a la víctima, escucharla, protegerla, comprenderla y ayudarla. En la medida de nuestra responsabilidad asumimos un itinerario de sanación, superación del sufrimiento y cicatrización de las heridas, desde una perspectiva integral que abarca aspectos legales, procesales, psicológicos, técnicos, terapéuticos, espirituales y económicos.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y COMPROMISO CONGREGACIONAL	2
2. MARCO INTERNACIONAL	4
3. MARCO ECLESIAL	6
4. MARCO CONGREGACIONAL	7
5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	8
6. ENTORNO SEGURO	11
6.1. ESTRUCTURA DEL ENTORNO SEGURO	13
6.1.1. EN EL ÁMBITO CONGREGACIONAL:	13
6.1.2. EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO MAYOR	13
6.1.3. EN EL ÁMBITO DE CADA COLEGIO U OBRA:	14
7. FACTORES DE PREVENCIÓN	15
8. FACTORES DE RIESGO EN MENORES O PERSONAS VULNERABLES	15
9. FACTORES DE PROTECCIÓN PARA MENORES O PERSONAS VULNERABLES	17
10. COMPORTAMIENTOS DE RIESGO	19
11. INDICADORES DE ABUSO	20
12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	22
12.1. PRESENTACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS	22
12.1. Comunicación al responsable del Entorno Seguro de la Obra.	22
12.2. Acogida a la víctima y comunicación con la familia	22
12.3. Búsqueda de atención médica en caso necesario.	24
12.4. Investigación.	24
12.5. Alejamiento preventivo del acusado para con los menores.	24
12.6. Constitución de un Comité de Crisis.	25
12.7. Denuncia/comunicación a las autoridades	25
12.8. Comunicación de la crisis.	26
13. REPARACIÓN	26



Compromiso Congregacional con la Prevención

CASA GENERAL MADRID SÁNCHEZ GUERRERO 2024